



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.765

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002401	Agosto 24 de 2018	3	070002413	Agosto 24 de 2018	27
070002402	Agosto 24 de 2018	6	070002414	Agosto 24 de 2018	29
070002403	Agosto 24 de 2018	8	070002415	Agosto 24 de 2018	31
070002404	Agosto 24 de 2018	11	070002416	Agosto 24 de 2018	33
070002406	Agosto 24 de 2018	13	070002417	Agosto 24 de 2018	35
070002407	Agosto 24 de 2018	15	070002418	Agosto 27 de 2018	37
070002408	Agosto 24 de 2018	17	070002419	Agosto 27 de 2018	39
070002409	Agosto 24 de 2018	19	070002420	Agosto 27 de 2018	41
070002410	Agosto 24 de 2018	21	070002421	Agosto 27 de 2018	43
070002411	Agosto 24 de 2018	23	070002422	Agosto 27 de 2018	45
070002412	Agosto 24 de 2018	25			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002401

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO
 Destino: LUZ



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Abejorral, se identificó en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Santa Ana, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Abejorral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser reubicada en otro Establecimiento Educativo del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el nombramiento de la docente vinculada en propiedad LUZ HELENA RODRIGUEZ OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.924, en el sentido que se pasa del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, del municipio de Abejorral y quien posee idoneidad para cubrir la plaza a trasladar en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Santa Ana, del municipio de Abejorral

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL CANUTO RESTREPO	PRINCIPAL	1874000-025	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar la plaza convertida en el articulo anterior para el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL – ÁREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZOILA DUQUE BAENA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ANA		BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO TERCERO: Modificar el nombramiento en propiedad a la señora LUZ HELENA RODRIGUEZ OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.924, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Santa Ana, del municipio de Abejorral, viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, ubicada en el municipio de Abejorral.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loret Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 15/08/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002402

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YURI



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Temporal y se nombra un docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2018070002052 del 27 de julio de 2018, fue nombrada en Provisionalidad en Vacancia Temporal a la señora **YURI MARCELA PEREZ SOSSA** identificada con Cédula **1.152.184.422**, Licenciada en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, Tecnología e Informática para la Institución Educativa Liceo Caucasia del municipio de Caucasia, plaza 1540050-140 mayoritaria, en reemplazo de Julio Cesar Arguello Telléz, a quien se le concedió Vacancia Temporal, por oficio con radicado 2018010323503 del 22 de agosto de 2018, la señora Pérez Sossa informa que no toma posesión del cargo, por lo tanto, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002052 del 27 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal **YURI MARCELA PEREZ SOSSA** identificada con Cédula **1.152.184.422**, Licenciada en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, Tecnología e Informática para la Institución Educativa Liceo Caucasia del municipio de Caucasia, plaza 1540050-140 mayoritaria, en reemplazo de Julio Cesar Arguello Telléz, a quien se le concedió Vacancia Temporal según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacancia Temporal a **EDITH CECILIA FERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula **43.548.648**, Licenciada en Docencia de Computadores, como docente de Aula, Tecnología e Informática para la Institución Educativa Liceo Caucasia del municipio de Caucasia, plaza 1540050-140 mayoritaria, en reemplazo de Julio Cesar Arguello Telléz, a quien se le concedió Vacancia Temporal, según la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



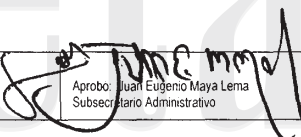
ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto de Decreto No. 23-000018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002403

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FRANEY



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

9- 137



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Abejorral, se identificó en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural El Guadual, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Tecnología Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Abejorral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser reubicada en otro Establecimiento Educativo del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el nombramiento de la docente vinculada en propiedad FRANCY ESTRELLA QUINTERO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.722, en el sentido que se pasa del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, del municipio de Abejorral y quien posee idoneidad para cubrir la plaza a trasladar en el nivel de Básica Secundaria – Postprimaria - área Tecnología Informática para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural El Guadual, del municipio de Abejorral

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL CANUTO RESTREPO	PRINCIPAL	1874000-029	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – TECNOLOGÍA INFORMÁTICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, se traslada para el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL – ÁREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUADUAL		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

ARTICULO TERCERO: Modificar el nombramiento en propiedad a la señora FRANCY ESTRELLA QUINTERO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.722, Licenciada en Educación Básica énfasis Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria, área Tecnología Informática, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural El Guadual, del municipio de Abejorral, viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Principal, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


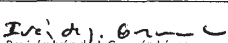
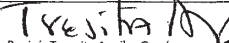
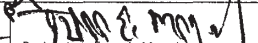
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 15/08/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002404

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: WALCER



Por el cual se **Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Temporal y se nombra un docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, fue nombrado en Provisionalidad en Vacancia Temporal al señor **WALCER DAVID VALENCIA RODRIGUEZ** identificado con Cédula **1.017.145.209**, Licenciado en Lengua Inglesa, como Docente de Aula, Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-N02 mayoritaria, en reemplazo de Víctor Hernán Copete Mosquera, a quien se le concedió Vacancia Temporal, por oficio con radicado 2018010323625 del 22 de agosto de 2018, el señor Valencia Rodríguez informa que no toma posesión del cargo, por lo tanto, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal **WALCER DAVID VALENCIA RODRIGUEZ** identificado con Cédula **1.017.145.209**, Licenciado en Lengua Inglesa, como Docente de Aula, Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-N02 mayoritaria, en reemplazo de Víctor Hernán Copete Mosquera, a quien se le concedió Vacancia Temporal, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacancia Temporal a **LADY DIANA PALACIOS MENA**, identificada con cédula **35.898.589**, Licenciada en Idiomas, como docente de Aula, Idioma Extranjero – Inglés para la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-N02 mayoritaria, en reemplazo de Víctor Hernán Copete Mosquera, a quien se le concedió Vacancia Temporal, según la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



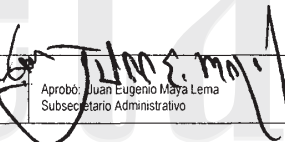
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Las Altierris Vasquez Echeverri - 23-08-2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002406

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ELIANA



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y la Ordenanza N° 01 de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 01 del 22 de marzo de 2018, se creó el Fondo Departamental del “Banco de la Gente”.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Ordenanza N° 01 de 2018, la administración del Fondo está a cargo del Gobernador de Antioquia, quien podrá delegarla en el Secretario de Productividad y Competitividad.

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia, se considera pertinente y conveniente delegar en el Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento la competencia como ordenador del gasto del Fondo.

Que en mérito de lo anterior,

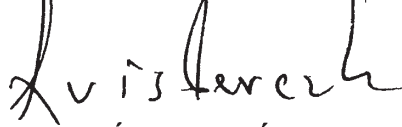
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, como Ordenador del Gasto del Fondo Departamental del “Banco de la Gente”.

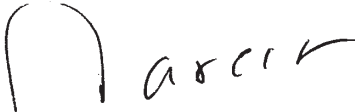
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



Elaboro: Luz Maria Morales N. 24.08.13

Reviso: Gustavo A. Restrepo Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos A. Piedrahita Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002407

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

La señora **DISLEYNER MORENO ZUÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.600.143**, Licenciada en Matemáticas y Física, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 2172 del 08 de julio del 2011, en el **Grado "2B"** del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y el señor **JOSE ARTURO CIFUENTES GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.636.534**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en el Centro Educativo Boraudo del municipio de Lloró, del Departamento del Chocó, adscrito a la Secretaría de Educación del Chocó, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0721 del 2007, en el **Grado "2A"** del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **DISLEYNER MORENO ZUÑIGA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **JOSE ARTURO CIFUENTES GARCIA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, para el Departamento de Chocó, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DISLEYNER MORENO ZUÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.600.143**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en el **Grado "2B"** del Escalafón Nacional Docente, para el Centro Educativo Boraudo del municipio de Lloró, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Departamento del Chocó, en reemplazo de **JOSE ARTURO CIFUENTES GARCIA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, para el Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE ARTURO CIFUENTES GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.636.534**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en el **Grado "2A"** del Escalafón Nacional Docente, Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de **DISLEYNER MORENO ZUÑIGA**, quien pasa al Departamento del Chocó.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **JOSE ARTURO CIFUENTES GARCIA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente **DISLEYNER MORENO ZUÑIGA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


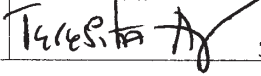
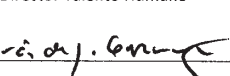
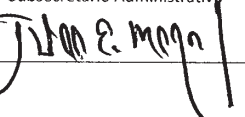
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JOSE ARTURO CIFUENTES GARCIA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionado (a) el (la) señor (a) **DISLEYNER MORENO ZUÑIGA** en el Departamento del Chocó, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la Docente, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento del Chocó.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 24/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002408

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NANCY



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070001957 del 18 de julio de 2018, se aceptó la renuncia al Encargo de Directivo Docente - Directora Rural, a la señora **NANCY DEL SOCORRO AISALES NOREÑA**, con cédula **43.879.573**, en el Centro Educativo Rural Guacales, Sede, Centro Educativo Rural Pajui, del Municipio de San Francisco, acto administrativo del cual se notificó el 27 de julio de 2018.

* Mediante el Decreto 2018070001992 del 19 de julio de 2018, fue aceptada la renuncia a partir del 27 de julio de 2018, presentada por la señora **NANCY DEL SOCORRO AISALES NOREÑA**, con cédula **43.879.573**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Guacales - Sede Centro Educativo Rural Pajui, del Municipio de San Francisco, este acto se debe revocar, toda vez que por el Decreto 2018070001957 del 18 de julio de 2018, se había aceptado la renuncia al Encargo de Directora Rural en el Centro Educativo Rural Guacales, Sede, Centro Educativo Rural Pajui, y que por error involuntario se había expedido acto de renuncia al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el mismo establecimiento.

* Se hace necesario revocar el Decreto 2018070001992 del 19 de julio de 2018, de la cual no se notificó, dar validez al Decreto 2018070001957 del 18 de julio de 2018, del cual se notificó el 27 de julio de 2018, que le aceptó la renuncia al Encargo de Directivo Docente - Directora Rural.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070001992 del 19 de julio de 2018, por el cual fue aceptada la renuncia a partir del 27 de julio de 2018, presentada por la señora **NANCY DEL SOCORRO AISALES NOREÑA**, con cédula **43.879.573** y darle continuidad en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Guacales, Sede, Centro Educativo Rural Pajui, del Municipio de San Francisco, plaza 2098400-001, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Vanessa Fuentes W.	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002409

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JULIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2018010304248 del 06 de agosto del 2018, el (la) señor (a) **JULIA ESPERANZA GIRALDO ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.469.389**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Técnico del Marinilla – Sede Centro Educativo Rural Presbítero José María Gómez del municipio de Marinilla, **a partir del 01 de septiembre del 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JULIA ESPERANZA GIRALDO ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.469.389**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Técnico del Marinilla – Sede Centro Educativo Rural Presbítero José María Gómez del municipio de Marinilla, **a partir del 01 de septiembre del 2018**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

35-137

VFUENTESW

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairón Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Vanessa Fuentes Welsh
14/08/2018

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002410

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2018010309743 del 02 de agosto de 2018, el (la) señor (a) **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.645.908**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primara, en el Centro Educativo Rural El Edén – Sede Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada **a partir del 13 de agosto de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.645.908**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primara, en el Centro Educativo Rural El Edén – Sede Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Vanessa Fuentes Welsh
14/08/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002411

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010298024** del 01 de agosto de 2018, el Señor **LUIS JAIRO OBANDO BETANCOURT**, con cédula **3.245.939**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo, Sede, Institución Educativa Rural Nazareth, del municipio de El Retiro, **a partir del 13 de agosto de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **LUIS JAIRO OBANDO BETANCOURT**, con cédula **3.245.939**, al cargo de Docente de Aula - Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo, Sede, Institución Educativa Rural Nazareth, del municipio de El Retiro, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

33-137
VFUENTESW




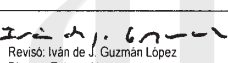

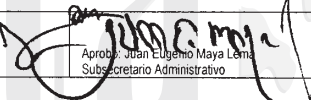
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	---	--	---

P: Vanessa Fuentes Welsh
14/08/2018
VANESSA FUENTES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002412

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ERNESTO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010294308** del 31 de julio de 2018, el Señor **PEDRO NEL GARCIA VERGARA**, con cédula **70.045.234**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa de Jesús, Sede, Principal, del municipio de Concordia, **a partir del 01 de octubre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **PEDRO NEL GARCIA VERGARA**, con cédula **70.045.234**, al cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa de Jesús, Sede, Principal, del municipio de Concordia, **a partir del 01 de octubre de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Marañón Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Vanessa Fuentes Welsh

14/08/2018

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002413

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2018010305803 del 08 de agosto de 2018, el (la) señor (a) **SANTIAGO BEDOYA SALAZAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.096.221.689**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Bombona – Sede Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrío **a partir del 01 de septiembre del 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **SANTIAGO BEDOYA SALAZAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.096.221.689**, al cargo de Docente de Aula – Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Bombona – Sede Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrío **a partir del 01 de septiembre del 2018**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

29-137
VFUENTESW

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narayo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Vanessa Fuentes Welsh
14/08/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002414

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: KATTY



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010295865** del 31 de julio del 2018, el (la) señor (a) **KATTY MILENA TAMAYO GÓMEZ**, indentificada con cédula de ciudadanía **1.020.417.135**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria, Área Electricidad, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, **a partir del 11 de julio del 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **KATTY MILENA TAMAYO GÓMEZ**, indentificada con cédula de ciudadanía **1.020.417.135**, al cargo de Docente de Básica Secundaria, Área Electricidad, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor (a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Nareño Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Cudmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Vanessa Fuentes Welsh
14/08/2018
(Vanessa Fuentes)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002415

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio recibido a través del correo electrónico institucional el 02 de agosto de 2018, el Señor **ENELDO RODERICH DELUQUEZ BRITO**, con cédula **84.007.564**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Matemáticas, en la Institución Educativa El Bagre, Sede, Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre, a **partir del 01 de marzo de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **ENELDO RODERICH DELUQUEZ BRITO**, con cédula **84.007.564**, al cargo de Docente de Aula - Matemáticas, en la Institución Educativa El Bagre, Sede, Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Nafano Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó: Juan Edgerto Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Vanessa Fuentes Welsh
14/08/2018

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002416

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2018010305338 del 08 de agosto de 2018, el (la) señor (a) **GLORIA DEISY ISAZA JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.590.347**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientador en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne **a partir del 03 de julio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **GLORIA DEISY ISAZA JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.590.347**, al cargo de Docente Orientador en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Vanessa Fuentes Welsh
14/08/2018

Vanessa Fuentes

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002417

Fecha: 24/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se declara vacancia de un cargo por el fallecimiento, y se da continuidad a un provisional en vacante definitivo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante el Decreto 2018070001244 del 10 de mayo del 2018, se nombró en periodo de prueba como Docente de aula, área de Matemáticas en la planta de cargas del Departamento de Antioquia, y pagado con recursos del sistema general de participaciones al señor **GONZALO ARBEY TABARES URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.622.013**, Ingeniero Civil, para el Centro Educativo Rural Casa Grande – Sede Centro Educativo Rural el Morrón del municipio de Concordia, en reemplazo de **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.418.972**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

Según el Registro Civil de Defunción, indicativo serial 087369269, de la Registradora Nacional del Estado Civil, el señor **GONZALO ARBEY TABARES URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.622.013**, falleció el 21 de enero del 2018, por lo que se hace necesario declarar como plaza vacante por fallecimiento, y dar continuidad a la provisionalidad en vacante definitiva el señor **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia del cargo por el fallecimiento del señor **GONZALO ARBEY TABARES URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.622.013**, Ingeniero Civil, quien fue nombrado en periodo de prueba como Docente de aula, Área de Matemáticas en el Centro Educativo Rural Casa Grande – Sede Centro Educativo Rural el Morrón del municipio de Concordia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la provisionalidad en vacante definitiva al señor **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.418.972**, como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en el Centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativo Rural Casa Grande – Sede Centro Educativo Rural el Morrón del municipio de Concordia.





ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

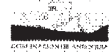
YCW

DECRETO

Radicado: D 2018070002418

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2018010317328 del 16 de agosto de 2018, el señor **JUAN CARLOS GARCÍA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.954.875**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Rafael – Sede Colegio San Rafael del municipio de San Rafael, **a partir del 27 de agosto de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el señor, **JUAN CARLOS GARCÍA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.954.875**, al cargo de Docente de Aula – Área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Rafael – Sede Colegio San Rafael del municipio de San Rafael, **a partir del 27 de agosto de 2018**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo
Profesional Especializado

Revisó: Teresita Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo

P: Vanessa Fuentes Welsh
17/08/2018
(Vanessa Fuentes Welsh)

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002419

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2018070002137 del 02 de agosto del 2018, se trasladó por Convenio Interadministrativo de permuta para el Municipio de Ríonegro, a la señora **DORA LUZ ZULUAGA NARANJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.626.362**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra, en reemplazo de **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.

En el mismo acto administrativo se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el Departamento de Antioquia a la señora **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.301**, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, para Institución Educativa Concejo Municipal – Sede Santa María Goretti del municipio de la Estrella, en reemplazo de **DORA LUZ ZULUAGA NARANJO**, quien pasa al Municipio de Ríonegro. Al momento de la notificación, la señora **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, aporta el acto de ascenso en el Escalafón Nacional Docente, promovida al Grado "8" por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto 2018070002137 del 02 de agosto del 2018, por el cual se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el Departamento de Antioquia a la señora **BETTY ISABEL VÁSQUEZ ECHAVARRÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.301**, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, para Institución Educativa Concejo Municipal – Sede Santa María Goretti del municipio de la Estrella, en el sentido de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

indicar que el Grado correcto del Escalafón Nacional Docente es el Grado "8" y no como allí indicó.



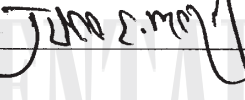
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Betty Isabel Vásquez Echavarría el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora de Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002420

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YOMAN



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, el señor **YOMAN ALBERTO MONSALVE HOYOS**, identificado con Cédula **2.711.242**, Biólogo - Magister en Biología fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Loma del Sauce del municipio de Peque, plaza vacante; teniendo en cuenta el oficio firmado, por el señor Alvaro Roldan, Rector de la Institución Educativa Rural Los Llanos, quien manifiesta que para el Centro Educativo Rural Loma del Sauce, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, fueron nombrados los docentes **LAURA CAROLINA ESPAÑA MEDINA**, identificada con cédula **1.085.282.110** y **YOMAN ALBERTO MONSALVE HOYOS**, identificado con cédula **2.711.242**, y que en dicha institución solo se requiere un docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental; para el caso pide a la educadora España Medina, y por el contrario, solicita que el docente Monsalve Hoyos, sea trasladado para la Institución Presbítero Rodrigo Lopera Gil del Municipio de Peque.

En Atención a que no existe plaza vacante en el Centro Educativo Rural Los Llanos en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se deberá modificar el nombramiento en Período de Prueba al educador Monsalve Hoyos.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **YOMAN ALBERTO MONSALVE HOYOS**, identificado con Cédula **2.711.242**, Biólogo - Magister en Biología como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Loma del Sauce del municipio de Peque, plaza vacante; en el sentido que el señor Monsalve Hoyos, va a desempeñarse en Período de Prueba como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del Municipio de Peque, en reemplazo de Mariana Becerra Palomeque, quien pasó a otro Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

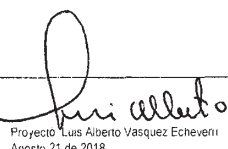
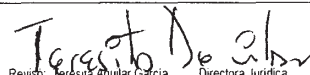
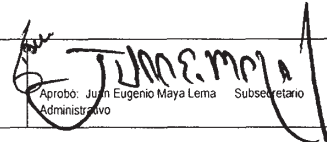
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 21 de 2018	 Revisó: Teresita Noval García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002421

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio del Decreto 2018070001036 del 14 de abril de 2018, se realizó conversión de una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Bomboná sede principal del municipio de Puerto Berrio para la misma Institución, y el mismo municipio.

Una vez revisado el Acto Administrativo por el Profesional Universitario, Jhon Paredes Reina, responsable de actualizar el Software de Humano en Línea, detectó que la plaza convertida de la Institución Educativa Bomboná sede principal del municipio de Puerto Berrio, Advierte que la plaza no es de la sede principal; sino E U La Isla, por lo anterior se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **artículo primero** del Decreto No.2018070001036 del 18 de abril de 2018, por el cual se hizo conversión de la plaza, de la Institución Educativa Bomboná sede principal del municipio de Puerto Berrio, en el sentido que la plaza se convierte y se traslada de la **Institución Educativa Bomboná sede E.U La Isla**, del municipio de Puerto Berrio, y no como allí se dijo.


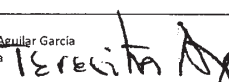



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No.2018070001036 del 18 de abril de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 16/07/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Lorenzo Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002422

Fecha: 27/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante la Decreto 2018070000549 del 22 de febrero del 2018, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **OSCAR DE JESÚS GALEANO CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.305.060**, como Directo Rural, para el Centro Educativo Rural Bagre Medio del municipio de Zaragoza, plaza 8589500-001.

*Mediante el Decreto 2018070001091 del 24 de abril del 2018, se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por el señor **OSCAR DE JESÚS GALEANO CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.305.060**, al cargo de Directo Rural, en la Institución Educativa Rural La Pajulla, del municipio de Zaragoza, a partir del 14 de mayo del 2018.

*Por el oficio radicado 2018010276474 del 17 de julio del 2018, el señor **OSCAR DE JESÚS GALEANO CUELLO**, solicita aclarar el Decreto 2018070001091 del 24 de abril del 2018, en el sentido de indicar que renuncia en el cargo al que fue trasladado por el Decreto 2018070000549 del 22 de febrero del 2018, para el Centro Educativo Rural Bagre del municipio de Zaragoza.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070001091 del 24 de abril del 2018, por el cual se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por el señor **OSCAR DE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

JESÚS GALEANO CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía **15.305.060**, al cargo de Director Rural, en la *Institución Educativa Rural La Pajulla*, del municipio de Zaragoza, a partir del 14 de mayo del 2018; en el sentido de indicar que renuncia al cargo en el Centro Educativo Rural Bagre del municipio de Zaragoza, y no como allí indicó.




ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Oscar De Jesús Galeano Cuello el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora de Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO Semillas de vida y paz", que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el Acta N°5 del 23 de julio del 2017, citada mediante resolución #5 del Órgano de administración del 03 de julio del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 005 del 23 de julio del 2017 y, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 8 del 24 de julio del 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor WILLINGTON ARLEY CANO SARRAZOLA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor WILLINGTON ARLEY CANO SARRAZOLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.270.824, como Representante Legal, en su calidad de Presidente "CLUB DEPORTIVO Semillas de vida y paz", que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NELSON ALBERTO GRANADOS LOPEZ	Secretario	C.C. N° 71.393.574
JUAN FELIPE YEPES BEDOYA	Tesorero	C.C. N°1.128.416.366
JAIRO DE JESUS ARANGO MOLINA	Revisor Fiscal	C.C. N° 8.261.222 T.P. N° 2295-T
ALEJANDRO TIBERIO MEJIA ECHEVERRI	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.523.707
ELBER ANDRES CANO SARRAZOLA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.431.687
LUIS FERNANDO ESPINOZA ALZATE	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.174.836

Resolución Número

Radicado: S 2018001357

Fecha: 23/08/2018

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 8 de agosto del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano Vásquez Cargo Profesional Universitario	Revisó: Cesar Orozco Muñoz Cargo Profesional Universitario	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez. Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica
---	---	---

No. 163441 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(17/08/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre del Padre Fray JOSE BERNARDO VALLEJO MOLINA, O.P, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.514.327.como Representante Legal de la entidad religiosa denominada **CONVENTO ENRIQUE LACORDAIRE**, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien está facultado para ejercer sus funciones a partir del 11 de abril de 2018, tal como lo dispone la Certificación PROT 14991/Ca/2018 del 6 de agosto de 2018, emanado de la Arquidiócesis de Medellín suscrito por el Pbro. German Darío Duque Ochoa.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el Prior Conventual Fray José Vallejo Molina O.P, mediante oficio con radicado 2018010313828 del 14 de agosto de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163442 - 1 vez

Resolución Número

Radicado: S 2018001396
Fecha: 28/08/2018
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta de marzo 23 del 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 01 de abril 12 de 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor SERGIO LEON RAMIREZ ZAPATA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor SERGIO LEON RAMIREZ ZAPATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.519.412, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ANDERSSON VALENCIA ARENAS	Vicepresidente	C.C. N° 71.381.838
LAURA CAROLINA GÓMEZ GARNICA	Secretario	C.C. N° 1.026.555.292
GONZALO ARTURO ZAPATA HERNÁNDEZ	Tesorero	C.C. N° 71.685.706
LEONARDO FABIO OSORIO MESA	Vocal	C.C. N° 98.532.891
RODRIGO DUQUE DUQUE	Revisor Fiscal Principal	T.P. N° 132902-T C.C. N° 8.391.273
OSCAR DARIO ECHEVERRI VELEZ	Revisor Fiscal Suplente	T.P. N° 180287-T C.C. N° 71.172.094



Resolución Número

Radicado: S 2018001396
Fecha: 28/08/2018
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



JUAN SEBASTIAN GIRALDO BENITEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.037.578.300
JULIANA RESTREPO GARCIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.128.470.255
DIANA CATALINA OCHOA JIMÉNEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.037.583.793

El periodo de los dignatarios va hasta el día 2 de abril del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla Morales	Revisó: César Orozco Muñoz	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163443 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
